

Un informe critica la lucha entre las autonomías por la propiedad del agua

Un catedrático alerta del peligro de incluir la problemática de los recursos hídricos en las reformas estatutarias

VOTE ESTA NOTICIA ☆☆☆☆☆



REDACCIÓN La incorporación de la problemática del agua a las reformas estatutarias podría «constituir un problema de orden político», según un informe del Instituto de Derecho Público, que lamenta que la lucha por la propiedad de este recurso se imponga sobre un «uso racional y solidario». Estas afirmaciones aparecen recogidas en la valoración general del Informe de las Comunidades Autónomas 2006 de dicho instituto y que ha sido elaborada por el catedrático de Derecho Administrativo Joaquín Tornos. Aunque el catedrático reconoce que, «en ocasiones», las previsiones estatutarias se limitan a meras declaraciones de voluntad sobre la forma de gestionar el recurso, puntualiza que problemas políticos podrían aparecer en el momento en el que deban adoptarse «decisiones concretas» sobre su administración «en los órganos competentes». En esta línea Tornos subraya que las reformas estatutarias han generado un «efecto de emulación y de confrontación entre comunidades limítrofes o con intereses sobre las mismas cuencas».

Dicho enfrentamiento, añade, ha quedado de manifiesto en la presentación de recursos de inconstitucionalidad contra estatutos aprobados, así como en la intención, hecha pública por varios

Gobiernos autonómicos, de impugnar las previsiones que aparecen en los proyectos de reformas.

Así, el autor del informe recuerda que los estatutos de la Comunidad Valenciana, Cataluña, Andalucía y Aragón, que ya han sido aprobados, así como el de Castilla-La Mancha, que continúa su trámite en el Congreso, incluyen en el articulado alusiones a este tema desde diversas perspectivas.

Mientras Andalucía reclama como competencia exclusiva la cuenca del Guadalquivir que transcurre por su territorio, Aragón establece una cantidad mínima del caudal del Ebro que debe quedar garantizada para la Comunidad. Por otra parte, frente al artículo 17 del Estatuto de la Comunidad Valenciana, que se limita a «garantizar el derecho de disponer de abastecimiento de agua de calidad», el artículo 117 del catalán certifica la participación de la Generalitat «en la planificación hidrológica y en las cuencas de gestión intercomunitarias».

Además la reforma estatutaria castellanomanchega fija el año 2015 como fecha de caducidad para el trasvase Tajo-Segura.

Por todo ello, el autor del estudio concluye que la «atención especial» prestada por las nuevas reformas estatutarias al tema del agua supone que la reivindicación «de la propiedad de este recurso» prime sobre el interés general.



Conducciones del trasvase Tajo-Segura en la huerta de la Vega Baja

MULTIMEDIA

 Fotos de la noticia